

ACUERDO 014.
(junio 26 DEL 2023).

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FORMALIZAN ALGUNAS MODIFICACIONES AL
ACUERDO 035 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAHAGÚN

En uso de las facultades legales conferidas por los artículos 287 y 313
(numeral 4) de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley
44 de 1.990 y

CONSIDERANDO:

- La Ley 136 de 1994 por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios en el numeral 1 del literal A del Artículo 91, determina "Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo (...). Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: A) En relación con el Concejo: 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio (...)"
- Mediante la Ley 136 de 1994 por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, el numeral 7 del artículo 32 modificado por el art 18 de la ley 1551 de 2012, señala: Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...) 7. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley (...)
- El Decreto 1333 de 1986 establece en su artículo 93. "Son atribuciones legales de los Concejos: "1a. Imponer contribuciones para el servicio municipal, dentro de los límites señalados por la ley y las ordenanzas, y reglamentar su recaudo e inversión".

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 265. EXCLUSIONES DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 035 de 2022, el cual quedará así:

📍 Calle 14, N. 10-30 Palacio Municipal
✉ concejomunicipaldesahagun-cordoba@hotmail.com

ARTICULO 265. EXCLUSIONES. Quedan excluidos del Cobro de la ESTAMPILLA PROCULTURA, los convenios de cooperación en el aporte o los recursos del cooperante, los convenios de asociación o de apoyo institucional e interadministrativo que suscriba el Municipio de Sahagún con entidades públicas o privadas, los contratos del régimen subsidiado o lo que haga sus

veces, los pagos por concepto de salarios, viáticos, prestaciones sociales, contratos celebrados por juntas acción comunal, ligas deportivas, contratos de empréstito, las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas a operaciones de crédito público y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales que no emanen de controversia contractual y las demás entidades que sean excluidas de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo 276. EXCLUSIONES DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 035 de 2022, el cual quedará así:

ARTICULO 276. EXCLUSIONES .Quedan excluidos del Cobro de la ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, los convenios de cooperación en el aporte o los recursos del cooperante, los convenios de asociación o de apoyo institucional e interadministrativo que suscriba el Municipio de Sahagún con entidades públicas o privadas, los contratos del régimen subsidiado o lo que haga sus veces, los pagos por concepto de salarios, viáticos, prestaciones sociales, contratos celebrados por juntas acción comunal, ligas deportivas, contratos de empréstito, las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas a operaciones de crédito público y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales que no emanen de controversia contractual y las demás entidades que sean excluidas de conformidad con la Ley.

ARTICULO TERCERO. Modifíquese el artículo 287. EXCLUSIONES A LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO ACADÉMICO Y DESCENTRALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 035 de 2022, el cual quedará así:

ARTICULO 287. EXCLUSIONES. Quedan excluidos del Cobro de la ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO ACADÉMICO Y DESCENTRALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA , los convenios de cooperación en el aporte o los recursos del cooperante, los convenios de asociación o de apoyo institucional e interadministrativo que suscriba el Municipio de Sahagún con entidades públicas o privadas, los

📍 Calle 14, N. 10-30 Palacio Municipal

✉ concejomunicipaldesahagun-cordoba@hotmail.com

contratos del régimen subsidiado o lo que haga sus veces, los pagos por concepto de salarios, viáticos, prestaciones sociales, contratos celebrados por juntas acción comunal, ligas deportivas, contratos de empréstito, las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas a operaciones de crédito público y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales que no emanen de controversia contractual y las demás entidades que sean excluidas de conformidad con la Ley.

ARTICULO CUARTO. Modifíquese el artículo 296. EXCLUSIONES A LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 035 de 2022, el cual quedará así:

ARTICULO 296. EXCLUSIONES. Quedan excluidos del cobro de la TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN los convenios de cooperación en el aporte o los recursos del cooperante, los convenios de asociación o de apoyo institucional e interadministrativo que suscriba el Municipio de Sahagún con entidades públicas o privadas, los contratos del régimen subsidiado o lo que haga sus veces, los procesos contractuales que hayan iniciado en la vigencia fiscal inmediatamente anterior y hayan sido adjudicados en la presente vigencia fiscal, los pagos por concepto de salarios, viáticos, prestaciones sociales, contratos celebrados por juntas acción comunal, ligas deportivas, contratos de empréstito, las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas a operaciones de crédito público y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales que no emanen de controversia contractual y las demás entidades que sean excluidas de conformidad con la Ley.

Parágrafo 1. Están exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

ARTICULO QUINTO: Modifíquese el artículo 220. DEFINICIÓN DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 035 de 2022, el cual quedará así: del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 035 de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO 220. DEFINICIÓN. Es un impuesto que se cobra sobre el consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada, en la jurisdicción del Municipio de Sahagún. La sobretasa a la gasolina motor en el Municipio de

Sahagún, está autorizada por la Ley 488 de 1998, Ley 788 de 2002 y Ley 2093 de 2021.

ARTICULO SEXTO: Modifíquese el artículo 225. PAGO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 035 de 2022, el cual quedará así: del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 035 de 2022, el cual quedará así:

ARTICULO 225. PAGO DE LA SOBRETASA. Los responsables cumplirán mensualmente con la obligación de declarar y pagar la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente, dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguiente al de causación.

ARTICULO SÉPTIMO: Modifíquese el artículo 226. TARIFA DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 035 de 2022, el cual quedará así: del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 035 de 2022, el cual quedará así:

Artículo 226. TARIFA. Las tarifas de la sobretasa a la gasolina, por galón, serán las siguientes:

	GASOLINA CORRIENTE	GASOLINA EXTRA
TARIFAS	\$ 940	\$ 1.340

Parágrafo 1. Las tarifas aquí previstas se incrementarán a partir del 1 de enero de 2024, con la variación del índice de precios del consumidor certificado por el DANE a 30 de noviembre y el resultado se acercará al peso más cercano. La dirección de apoyo fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará, antes del 1 de enero de cada año, las tarifas así indexadas.

Parágrafo 2. Para el consumo de nafta o cualquier otro combustible o liquido derivado del petróleo que pueda ser usado como carburante en motores diseñados para hacer utilizados con gasolina, la tarifa será la misma de la gasolina motor extra.

ARTICULO OCTAVO. Modifíquese el artículo 122. TARIFA. IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 035 de 2022, el cual quedará así:

ARTICULO 122. DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO. El impuesto deberá declararse y pagarse en los mismos plazos establecidos para la

📍 Calle 14, N. 10-30 Palacio Municipal

✉ concejomunicipaldesahagun-cordoba@hotmail.com

declaración y pago del impuesto de industria y comercio en el mismo formulario de manera conjunta. La tarifa corresponde al quince por ciento (15%) del valor del Impuesto de Industria y Comercio tanto general como del sector financiero.

ARTICULO NOVENO. Modifíquese el artículo 52. IMPUESTO PREDIAL PARA LOS BIENES EN COPROPIEDAD del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 035 de 2022, el cual quedará así:

Artículo 52. IMPUESTO PREDIAL PARA LOS BIENES EN COPROPIEDAD. En los términos de la Ley 675 de 2001 y de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del Artículo 16 de la misma, el impuesto predial sobre cada bien privado incorpora el correspondiente a los bienes comunes del edificio o conjunto, en proporción al coeficiente de copropiedad respectivo.

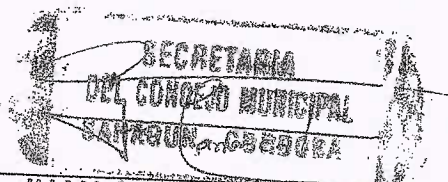
ARTICULO DECIMO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sahagún, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2023.

PRESIDENTE H.C 2023

Firma Moises M
MOISES DUVAN MARTINEZ C.
Presidente

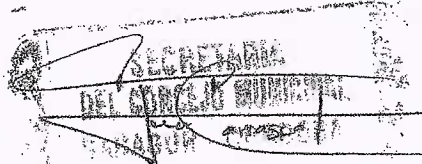


JUAN CARLOS CARRASCAL MONTALVO
Secretario.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
SAHAGÚN CÓRDOBA

CERTIFICA

QUE: EL PRESENTE ACUERDO RECIBIÓ SUS DOS DEBATES
REGLAMENTARIOS EN DOS (2) SESIONES DISTINTAS, LOS DÍAS VEINTIDOS
(22) Y VEINTISEIS (26) DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).


SECRETARIA
DEL CONCEJO MUNICIPAL
SAHAGÚN

JUAN CARLOS CARRASCAL MONTALVO
Secretario General

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAHAGÚN CÓRDOBA

UNA VEZ PUBLICADO ENVÍESE COPIA A LA OFICINA JURÍDICA DE LA
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA PARA SU REVISIÓN


JORGE DAVID PASTRANA SAGRE
Alcalde Municipal

27 de JUNIO DE 2023.

📍 Calle 14, N. 10-30 Palacio Municipal

✉ concejomunicipaldesahagun-cordoba@hotmail.com